

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de 9 opacímetros para dotación de estaciones de ITV.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número del expediente: 002.98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Suministro de 9 opacímetros para dotación de estaciones de ITV.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm 37, de fecha 2-4-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 11.500.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 3-12-98.
- b) Contratista: LUCAS AUTOMOTIVE DISTRIBUCION S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.648.846 ptas.

Mérida, 4 de diciembre de 1998.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 23 de noviembre de 1998, sobre bases para la provisión de una plaza de operario de cementerio.

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Comprende esta Convocatoria la provisión definitiva, por el sistema de Concurso-Oposición libre, de una plaza de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984; clase de Operario del Cementerio, con los siguientes cometidos:

- Hacer los enterramientos cualquier día de la semana laborable o no y cerrar con tabique de ladrillo o material que se utilice, el nicho o sepultura, traslado de restos o, en su caso, exhumación de cadáveres.
- Limpiar y ayudar en el depósito de cadáveres si fuera necesario.
- Conservación y limpieza de las calles y demás espacios públicos del Cementerio.
- Recoger la documentación de los entierros.
- Abrir y cerrar el Cementerio todos los días, incluidos sábados y domingos.
- En compensación por los trabajos realizados en sábados, domingos o festivos tendrá una reducción de jornada.
- Cualquier otra función directamente relacionada con el puesto.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- Conocimientos de albañilería.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio activo de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función Pública.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y acreditarse en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base octava.

Los derechos de examen serán 2.000 pesetas, que se ingresarán en la cuenta 2099.0222.10007001994.8 de Caja de Extremadura, sucursal única de esta localidad.

TERCERA.—Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y presentándose en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y lugares en que aparezca íntegramente publicada, pudiéndose presentar igualmente en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A las instancias se acompañará:

- a) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en el Ayuntamiento la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de concurso-oposición, que sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos.
- b) Relación de méritos y circunstancias que concurran en el solicitante, a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias autorizadas de los mismos.

Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de la convocatoria.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será excluido de la lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—El Tribunal calificador

El Tribunal calificador, que será único para las dos promociones y se clasifica en la categoría cuarta del Anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura y miembros de la Comisión de Empleo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, inidistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de citada Ley.

QUINTA.—Pruebas Selectivas

Fase de Oposición

a) Escribir un dictado que elegirá el Tribunal en presencia de los opositores.

b) Realizar una prueba práctica de Albañilería consistente en hacer un tabique de cerramiento de un nicho, utilizando los materiales que estime oportuno el Tribunal.

Fase de Concurso

Entrevista con el Tribunal en la que el interesado expondrá su currículum contestando a las preguntas que sobre el mismo puedan

hacer sus miembros, a efectos de hacer una valoración de su aptitud para esta clase de trabajo. Los méritos alegados por los interesados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Oficial de Albañilería de 1.ª, 2 puntos. Oficial de Albañilería de 2.ª, 1,75 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados con cualquier carácter en la Administración Pública como operario del grupo E, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cursos, cursillos, jornadas, etc. relacionados con los trabajos a desempeñar en este puesto de trabajo, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

SEXTA.—Calificación

El ejercicio de la fase de oposición, de carácter obligatorio, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate entre dos o más aspirantes el Tribunal se reserva la facultad de efectuar pruebas complementarias entre los afectados.

SEPTIMA.—Relación de aprobados y propuesta de nombramiento

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, que hayan superado las pruebas, siendo el de mayor puntuación el único que irá incluido en la propuesta que el Tribunal ha de elevar al Sr. Alcalde-Presidente para su nombramiento como funcionario.

OCTAVA.—Presentación de documentos

El aspirante que resulte propuesto para el nombramiento estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que sea requerido y como trámite previo al nombramiento como funcionario, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido, acompañada del original.
- b) Originales de las certificaciones acreditadas para el concurso.
- c) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, al-

gún aspirante no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada pidiendo tomar parte en la convocatoria. En este caso la adjudicación de la plaza recaerá en el inmediatamente siguiente por orden de puntuación obtenida entre los aprobados.

NOVENA.—Incidencias

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de ingresos en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

—————

***ANUNCIO de 23 de noviembre de 1998,
sobre bases para la provisión de una plaza
de Agente de la Policía Local.***

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clases «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo